

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2026.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE

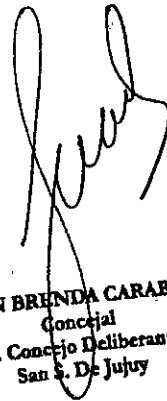
DR. GASTÓN MILLÓN

Su despacho:

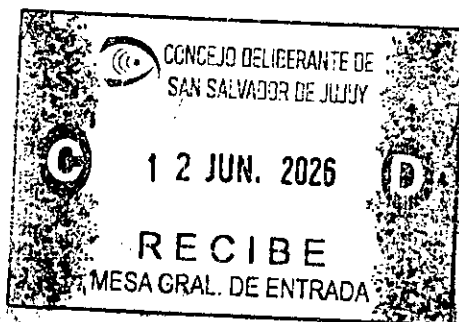
Secretaría Parlamentaria;

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza referente a la Creación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REGULARIZACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy



Inicio Expte. N° 519-x-2026

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

Proyecto de Ordenanza N° /2026

REFERENTE A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REGULARIZACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS:

VISTO:

La necesidad de fortalecer la participación ciudadana, promover el desarrollo comunitario y facilitar la regularización institucional de los centros vecinales y demás organizaciones comunitarias de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los centros vecinales y organizaciones comunitarias constituyen instituciones fundamentales para la participación democrática, la representación de intereses colectivos y la articulación entre el Estado Municipal y los vecinos;

Que numerosas entidades presentan dificultades para mantener su regularidad institucional debido a la falta de asesoramiento técnico, jurídico y contable, situación que limita su funcionamiento y dificulta la renovación periódica de sus autoridades;

Que el Municipio de San Salvador de Jujuy ha desarrollado acciones de asistencia y acompañamiento institucional a través de distintas áreas de gobierno, resultando conveniente dotar dichas políticas de un marco normativo estable y permanente;

Que corresponde al Municipio promover mecanismos de fortalecimiento institucional, participación ciudadana y desarrollo comunitario, sin interferir en las competencias propias de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas como autoridad de control de las asociaciones civiles;

Que resulta conveniente articular acciones con organismos provinciales, colegios profesionales, universidades y demás instituciones vinculadas a la capacitación y asistencia de organizaciones comunitarias;

Por ello;

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- Créase el “Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional y Regularización de Organizaciones Comunitarias”, destinado a brindar asistencia técnica, administrativa, jurídica y contable a los centros vecinales y demás organizaciones comunitarias con actuación en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º- Son objetivos del Programa:

- a) Fortalecer la institucionalidad de las organizaciones comunitarias.
- b) Facilitar los procesos de regularización administrativa y documental.
- c) Promover la participación ciudadana y la renovación democrática de autoridades.
- d) Capacitar a dirigentes y referentes comunitarios.
- e) Favorecer la transparencia institucional y la correcta administración de recursos.
- f) Impulsar la articulación entre las organizaciones comunitarias y el Estado Municipal.

ARTÍCULO 3º- El Programa será implementado por la Secretaría de Gobierno o el área que en el futuro la reemplace, pudiendo coordinar acciones con otras dependencias municipales.

ARTÍCULO 4º- Créase la Unidad Municipal de Asistencia Técnica a Organizaciones Comunitarias, la cual tendrá a su cargo el acompañamiento técnico de las entidades comprendidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º- La Unidad Municipal de Asistencia Técnica desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Asesoramiento para convocatorias a asambleas.
- b) Asistencia en la confección de actas y documentación institucional.
- c) Orientación para la actualización de estatutos y reglamentos internos.

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

- d) Acompañamiento en trámites ante organismos públicos.
- e) Capacitación en gestión institucional.
- f) Asistencia para la elaboración y regularización de documentación contable.
- g) Promoción de buenas prácticas de transparencia institucional.

ARTÍCULO 6°- Créase el Registro Municipal de Situación Institucional de Organizaciones Comunitarias, de carácter informativo y estadístico, destinado a relevar el estado institucional de las entidades comprendidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°- El Registro tendrá por finalidad:

- a) Identificar organizaciones regularizadas.
- b) Detectar entidades con necesidades de asistencia técnica.
- c) Promover acciones de fortalecimiento institucional.
- d) Elaborar diagnósticos y estadísticas para la formulación de políticas públicas.

En ningún caso el registro sustituirá ni interferirá en las competencias de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 8°- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos públicos, universidades, colegios profesionales, consejos profesionales y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°- Programa Especial de Regularización Institucional.

Las organizaciones comunitarias comprendidas en la presente ordenanza que registren mandatos vencidos, falta de presentación de balances, documentación institucional pendiente o cualquier otra situación que dificulte la convocatoria a asambleas o la renovación de autoridades, podrán solicitar su incorporación prioritaria a los programas de asistencia previstos en la presente ordenanza, quedando incorporadas al Programa Especial de Regularización Institucional.

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR


A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Brindar asistencia técnica, jurídica, administrativa y contable destinada a la normalización de la entidad.
- b) Gestionar, coordinar y canalizar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas las solicitudes, requerimientos, planes de regularización, prórrogas, autorizaciones especiales o cualquier otro mecanismo administrativo previsto en la normativa vigente que permita la normalización institucional de la entidad.
- c) Celebrar convenios específicos con organismos provinciales, colegios profesionales, universidades y demás entidades públicas o privadas destinados a facilitar los procesos de regularización.
- d) Realizar el seguimiento de los trámites iniciados y asistir a las autoridades de las organizaciones durante todo el proceso de normalización institucional.

La incorporación al Programa Especial de Regularización Institucional no implicará reconocimiento, convalidación ni prórroga de mandatos por parte del Municipio, manteniéndose las facultades de fiscalización, control y autorización exclusivamente en cabeza de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o del organismo que en el futuro la sustituya.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover ante la autoridad provincial competente la implementación de mecanismos extraordinarios de regularización institucional para aquellas organizaciones comunitarias que acrediten dificultades administrativas, económicas o documentales que impidan el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y legales.

ARTÍCULO 10°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.


KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy